

Universidad Tecnológica de El Salvador

FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES

CARRERA: TÉCNICO EN PERIODISMO



TEMA:

RESPETO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PRENSA DE EL SALVADOR EN LOS
NOTICIEROS DE TELEVISIÓN

ALUMNOS:

CARTAGENA BONILLA, MARLON GUSTAVO

FERMÁN SALINAS, YANETH ALICIA

PAREDES GONZÁLEZ, JOSUÉ EDGARDO

PARA OPTAR AL GRADO DE:

TÉCNICO EN PERIODISMO

SEPTIEMBRE, 2016

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

HOJA DE AUTORIDADES

ING. NELSON ZÁRATE SÁNCHEZ

RECTOR

LIC. JOSÉ MODESTO VENTURA ROMERO

VICERRECTOR ACADEMICO

LICDA. ARELY VILLALTA DE PARADA

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

JURADO EXAMINADOR

LIC. JAIME PATRICIO VILLACORTA VEGA

PRESIDENTE

LIC. NELSON ALEXANDER RODAS REYES

PRIMER VOCAL

LIC. CARLOS SANTIAGO DOMÍNGUEZ CABRERA

SEGUNDO VOCAL

SEPTIEMBRE, 2016

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

HABIÉNDOSE REUNIDO EL JURADO CALIFICADOR INTEGRADO POR:

Lic. Nelson Alexander Rodas Reyes, Lic. Carlos Santiago Domínguez Cabrera, Lic. Jaime Patricio Villacorta Vega, a la 6:00p.m. del día Jueves, 23 de Junio de dos mil dieciséis.
Y LUEGO DE HABER DELIBERADO SOBRE EL EXAMEN PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS:

1-Marlon Gustavo Cartagena Bonilla	Carnet 36-3129-2013
2-Yaneth Alicia Fermán Salinas	Carnet 36-4320-2012
3-Josué Edgardo Paredes González	Carnet 36-3903-2013

QUIEN PRESENTÓ DEFENSA DE SU TRABAJO DE GRADUACION TITULADO:

"Respeto al Código de Ética de la prensa de El Salvador en los noticieros de televisión"

PARA OPTAR AL GRADO DE:

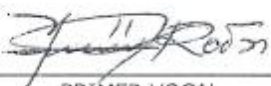
TECNICO EN PERIODISMO

Y DEL CUAL TAMBIEN EVALUARON LOS CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DEL MISMO, POR LO QUE ESTE JURADO RESUELVE DECLARAR EL EXAMEN COMO:

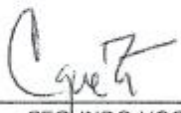
Aprobado.

YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA UNIVERSIDAD.

San Salvador, 23 de Junio de dos mil dieciséis.

F. 
PRIMER VOCAL

Lic. Nelson Alexander Rodas Reyes

F. 
SEGUNDO VOCAL

Lic. Carlos Santiago Domínguez Cabrera

F. 
PRESIDENTE DEL JURADO
Lic. Jaime Patricio Villacorta Vega

Agradecimientos

En esta oportunidad deseo expresar mis más sinceros agradecimientos, en primer lugar, a Dios todopoderoso y señor de mi vida, por brindarme energía, sabiduría, voluntad y colmarme de bendiciones y de personas que a lo largo de estos años han servido de gran ayuda y han sido indispensables para mí.

A mis padres y familiares que en todo momento me han animado a ser una persona de éxito, humilde, temerosa de Dios y que siempre esté al servicio de la sociedad, gracias porque sin importar la situación han estado a pleno conmigo, dándome palabras de aliento y motivándome a seguir y no retroceder.

A los docentes que, a lo largo de mis años en educación básica, media y superior, han inculcado valores, conocimiento y mucha sabiduría a través de sus cátedras y su valiosa amistad, además rendirles homenaje a los docentes que por disposición del altísimo ya no se encuentran entre nosotros, pero que gracias a sus enseñanzas y personalidad dentro y fuera de las aulas nunca los olvidare.

Agradezco a la empresa ALOE, sus autoridades y compañeros de trabajo, por haber confiado en mí y brindarme la oportunidad de poder seguir con mis actividades académicas, permitiéndome los espacios de tiempo necesarios para dicho ejercicio.

Marlon Gustavo Cartagena Bonilla.

Dedico esta tesina, primeramente, a Dios porque si no fuese su voluntad no estaría en este momento de mi vida, ni gozaría de los privilegios y bendiciones que poseo.

Así mismo, a mi padre porque desde antes de mi nacimiento hasta el día de ahora, se ha esforzado para darme lo que necesito, incluyendo mi carrera universitaria, si no fuese por su gran amor, apoyo, confianza, sacrificio y dedicación, no hubiese podido escribir este texto para agradecerle el haber culminado esta meta. ¡Papi esto es por y para ti!

A mi abuela por haber ejercido el rol de madre, por cada uno de sus consejos y por creer siempre en mí.

A mis hermanos porque son el complemento de mi vida y quienes siempre están incondicionalmente.

De igual manera, a toda mi familia y amigos por sus ánimos y constante apoyo.

Y finalmente, a todas las personas que nunca han creído en mí, a esos que siempre han esperado mi fracaso, a los que pensaron que me quedaría a medio camino, a ellos y a todos hoy puedo decirles, ¡Lo he logrado!

Yaneth Alicia Fermán Salinas.

Primeramente, le agradezco a Dios por haberme permitido culminar otra etapa de mi vida, por brindarme de sabiduría y ayudarme a salir adelante en los obstáculos y adversidades del día a día y sobre todo por ser el guía en este largo camino del aprendizaje.

Doy gracias a mis padres y a mis hermanos por el apoyo incondicional que me brindaron a lo largo de mi carrera, por cada consejo y llamada de atención que me dieron con la principal intención de ayudarme a salir adelante.

Gracias a todos aquellos docentes que dedicaron su tiempo y compartieron un poco de sus experiencias dentro y fuera de las aulas de clase para que mis compañeros y yo aprendiéramos un poco del mundo de las comunicaciones.

Muchas gracias a mis jefes de ALOE SA de CV por darme la oportunidad de colaborarles dentro de las instalaciones de la Universidad y principalmente por darme el permiso de asistir a mis clases en horas de trabajo y sin ningún impedimento ni compensación alguna.

Finalmente, gracias a mis amigos y compañeros que hicieron que estos años de educación universitaria haya sido una experiencia más que agradable e inolvidable.

Josué Edgardo Paredes González.

INDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

Capítulo I

Planteamiento del problema	1
---	----------

1. Descripción de problema	1
----------------------------------	---

1.1 Descripción	1
-----------------------	---

1.2 Antecedentes	3
------------------------	---

1.3 Formulación de la pregunta.....	4
-------------------------------------	---

1.4 Objetivos.....	5
--------------------	---

1.4.1 Objetivo general.....	5
-----------------------------	---

1.4.2 Objetivo específico.....	5
--------------------------------	---

1.4.3 Objetivo específico.....	5
--------------------------------	---

1.5 Justificación.....	5
------------------------	---

1.6 Delimitaciones.....	6
-------------------------	---

1.6.1 Delimitación del problema.....	6
--------------------------------------	---

1.6.2 Sujeto de estudio.....	7
------------------------------	---

1.6.3 Objeto de estudio.....	7
------------------------------	---

1.6.4 Delimitación espacial.....	7
----------------------------------	---

1.6.5 Delimitación Temporal.....	7
----------------------------------	---

Capítulo II

Marco teórico conceptual.....	8
--------------------------------------	----------

1. Marco teórico.....	8
-----------------------	---

1.1 La ética	8
--------------------	---

1.2 Derechos Humanos.....	12
---------------------------	----

1.2.1 Historia de los Derechos Humanos.....	13
---	----

1.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	15
--	----

1.2.3 Los Derechos Humanos aplicados a la libertad de expresión.....	17
--	----

1.3 Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación.....	23
--	----

1.3.1 APES y cómo nació el Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación.....	23
--	----

Capítulo III

Metodología de la investigación.....	30
---	-----------

1. Metodología.....	30
---------------------	----

1.1 Método de la investigación.....	30
-------------------------------------	----

1.2 Determinación de la muestra.....	30
--------------------------------------	----

1.3 Técnica de investigación.....	31
-----------------------------------	----

1.4 Descripción del instrumento de recolección datos.....	32
---	----

1.5 Procedimientos.....	34
-------------------------	----

Capítulo IV

Análisis de datos.....	35
1. Análisis de resultados.....	35
1.1 interpretación y análisis de datos.....	35
1.2 Análisis de resultados.....	36

Capítulo V

Conclusiones.....	42
1. Conclusiones y recomendaciones.....	42
1.1 Conclusiones.....	42
1.2 Recomendaciones.....	43
1.3 Impedimentos.....	44
Referencias.....	45
Anexos.....	47

Introducción

En el presenta trabajo de graduación, el lector encontrara el planteamiento del problema en estudio, el cual le proporcionara una introducción breve y precisa sobre el respeto al código de ética para los profesionales de la comunicación de El Salvador en los medios televisivos salvadoreños, se dará a conocer de manera clara el objeto de la investigación que en este caso es el noticiero “telenoticias 21”, además se explicara el capítulo y los artículos en los cuales se guio la exploración a fondo del tema los cuales son: el capítulo tres, que está basado en el respeto de los profesionales del periodismo frente a la sociedad, utilizando los artículo que lo conforman que son del 4 al 17.

Otro de los elementos que encontrara en el enunciado del problema, es una pregunta que se formuló al inicio de la investigación y que conforme avance el tema en desarrollo se aclarara.

Podrá encontrar elementos que enriquecerá su lectura como la delimitación temporal, espacial y científica, esta, le proporcionara un panorama en espacio y tiempo del objeto de estudio.

Además mostramos una serie de objetivos que nos ayudaron de guía a la hora de realizar el presente trabajo de graduación, los objetivos están divididos en 1 objetivo general y 2 específicos.

De igual forma en el trabajo se plasmó un plan de investigación, el cual detalla la metodología que hemos implementado como un monitoreo, cuadros de datos y un análisis de resultados.

Es por ello que le invitamos a que pueda profundizar y disfrutar de la lectura de nuestro trabajo de graduación.

Capítulo I

Planteamiento del problema

1. Descripción del problema

1.1 Descripción

El periodismo que se ejerce en un país es determinado por factores culturales, sociales y políticos; además por disposiciones legales que tienen origen constitucional el cual es desarrollado en leyes e instrumentos deontológicos, como Códigos de Ética.

La práctica de éstos se constituye en un soporte al ejercicio profesional, que es una especie de barrera ante mecanismos de presión aplicados por los gobiernos al periodismo, como ocurrió en las dictaduras militares instauradas en América Latina en el siglo XX.

En el caso de El Salvador el periodismo tiene punto de partida el 31 de julio de 1824 con el Semanario Político Mercantil, que fue la base para el surgimiento de publicaciones similares a lo largo del siglo XIX.

El periodismo salvadoreño tiene orígenes en el empirismo, si se toma en cuenta que no fue hasta 1955 que la Universidad estatal crea la carrera de periodismo.

En las décadas siguientes las salas de redacción de los periódicos en un principio y después las estaciones de radio y canales de televisión, se fueron llenando de periodistas formados académicamente; un fenómeno marcado por el

conflicto armado, que atrajo a la prensa extranjera, que dio aportes significativos a la profesión.

El asunto ético no fue abordado directamente hasta la promulgación en septiembre de 1999 del Código de Ética de la Prensa de El Salvador, un suceso sin precedentes en el país.

Siendo de naturaleza voluntaria, ese instrumento es una especie de guía de conducta ante determinadas situaciones de impacto en la captación, tratamiento, manejo y elaboración del material informativo.

Es importante conocer cómo ese código es aplicado en el ejercicio profesional por los periodistas, principalmente de televisión, para explorar el grado de compromiso con las buenas prácticas, que se traducen en credibilidad ante la audiencia.

Asuntos como manipulación de imágenes, fotografías, lenguaje inapropiado y morboso, no conceder el derecho de respuesta, irrespeto a la protección de la identidad de las personas, son parte de las prácticas que son analizadas en esta investigación.

Sin lugar a dudas el respeto al Código de Ética es una necesidad imperante y permanente para los profesionales de las comunicaciones.

La investigación es específica si el programa informativo Telenoticias 21 respeta ese código.

1.2 Antecedentes

La libertad de expresión en el país tiene base en el artículo 6 de la Constitución que establece en su inciso primero que es permitida guardando el respeto al orden público, la moral y las buenas costumbres.

La Ley de Acceso a la Información Pública es otro instrumento relacionado al ejercicio de la profesión. La legislación deja fuera de procesos penales a las críticas, opiniones y comentarios en el contexto de la profesión, y también está vigente la ley de rectificación y respuesta.

En 1999 la Asociación de Periodistas de El Salvador, APES, promulgó el Código de Ética de la Prensa de El Salvador. Establece en la parte II que los profesionales del periodismo y la comunicación respetará los valores democráticos, como la paz, la fraternidad, la justicia, la dignidad humana, la vida privada y la intimidad.

Como parte de la responsabilidad social de periodistas y comunicadores sociales, el Código establece que evitará la manipulación de textos, imágenes o audios, y que en caso sea necesario hacerlo, deberá advertirse para proteger la integridad física y moral de las personas.

El art. 9 plantea textualmente: “Realizar con responsabilidad el ejercicio de toda cobertura informativa, en especial cuando se trate de situaciones

conflictivas, violentas, evitar invadir la intimidad de las víctimas, así como la exaltación y la descripción morbosa de los hechos”.¹

También llama a que la publicación de imágenes, audios y textos sobre crímenes o accidentes, sea solamente cuando responda a un interés social superior.

En la presentación y distribución de noticias, debe decir la verdad, y asegurarse que el tema es apropiado para ser reportado a las masas; mientras las personas que ven las noticias tienen la responsabilidad de asegurarse que el reporte proviene de una fuente confiable y que provee una visión moral adecuada.

1.3 Formulación de la pregunta.

¿Cómo aplican los profesionales de telenoticias 21 el Código de Ética de la Prensa de El Salvador en las coberturas periodísticas?

¿Cuáles son los artículos que respetan los periodistas de Telenoticias 21?

¹ Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación. Artículo 9. (2012) APES

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general:

Conocer si se respeta el capítulo tres del Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación por parte de Telenoticias 21

1.4.2 Objetivo específico:

Determinar si Telenoticias 21 cumple con las disposiciones del capítulo tres relacionados a los deberes del periodista frente a la sociedad.

1.4.3 Objetivo específico:

Identificar los artículos que son respetados por Telenoticias 21.

1.5 Justificación:

En El Salvador existe una diversidad de instituciones que son cuestionadas por su falta de ética y profesionalismo, y en algunos casos los medios de comunicación no están exentos.

La más afectada en estos casos es la audiencia, al recibir contenidos recopilados y procesados sin seguir principios éticos.

Por eso es necesario generar conciencia de la importancia de la ética para el trabajo de los periodistas y comunicadores, a fin de que los contenidos informativos sean manejados en forma profesional.

También se busca dar un aporte de utilidad a la Universidad Tecnológica de El Salvador al poner en perspectiva un documento que aborda un tema de actualidad.

La presente investigación pretende verificar el compromiso con la ética que tiene Telenoticias 21 por el hecho de autodenominarse como el número uno en información e inmediatez.

Es importante tener en cuenta esta proclamación y ver si cumplen con el compromiso de presentar información adecuada, veraz y sin violentar la sensibilidad de la ciudadanía al momento de dar a conocer un hecho violento en primicia.

También es importante conocer el desarrollo y fortalecimiento profesional de los periodistas y comunicadores en este tipo de acontecimientos, la forma en que tratan la información.

1.6 Delimitaciones

1.6.1 Delimitación del problema:

La delimitación está regida por los componentes de análisis que son: El sujeto de estudio, el objeto de estudio, tiempo de investigación y espacio.

1.6.2 Sujeto de estudio:

Profesionales de la comunicación y periodismo que laboran en el noticiero Telenoticias 21

1.6.3 Objeto de estudio:

Noticieros Telenoticias 21

1.6.4 Delimitación espacial:

La investigación se ubica geográficamente en el área de San Salvador por ser sede del objeto de estudio.

1.6.5 Delimitación temporal:

El tiempo de la investigación se desarrolló de febrero a junio de 2016. La investigación de campo se realizó entre la segunda semana de marzo y la segunda semana de mayo.

CAPÍTULO II

Marco teórico conceptual

1. Marco teórico

1.1 La ética.

Para mencionar a la ética como tal, primero debemos conocer el significado de la palabra y a lo que nos conlleva la afirmación, por lo tanto, la ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana.

El concepto proviene del término griego Ethikos, que significa “carácter”. Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

A lo largo de la historia grandes pensantes y escritores en su mayoría filósofos, nos han plasmado la importancia de la ética y su principal funcionamiento en la sociedad, esto siempre con la finalidad de mejorar los estándares de convivencia social y moralidad en cuanto a las acciones que los seres humanos realizan en su vida cotidiana y en el entorno que se movilizan a diario.

Cortina y Martínez (2008), hacen referencia a uno de los filósofos y pensantes de la vida más destacados de la humanidad como Platón, quien en sus reflexiones plasmó que la ética mantiene una estrecha relación con la visión antropológica y metafísica, alma y cuerpo constituyen dos elementos que son

irreconciliables entre sí, el cuerpo es la cárcel del alma, el lugar donde ésta se hace esclava de lo material y lo pasional.

Mientras el hombre permanezca ligado a su cuerpo, se encontrará incapacitado para la felicidad y para el verdadero conocimiento, Alcanzar estos sólo será posible si dominamos nuestra parte material.

Según Platón, este contexto destacó el equilibrio que debe haber en el interior de las personas tanto en sus sentimientos, acciones y relaciones con los demás miembros de la sociedad, todo con la finalidad de lograr un estatus de vida más agradable, afirmando que los pensamientos razonables le dan una mejor disposición al cuerpo a la hora de realizar una acción, siendo la mente la primera en accionarse para deliberar las consecuencias de los actos antes de ejecutarlos.

Lobo (1998), plasmó en su obra, La Filosofía de Sócrates, los pensamientos más relevantes del filósofo griego, resaltando el uso de la racionalidad y afirma que las malas acciones se deben únicamente a la ignorancia y no hay nadie que sea malo por su propia voluntad.

Con esa guía, en la actualidad las personas que menos se informan sobre los acontecimientos que pasan a su alrededor son las propensas a cometer acciones compulsivas y por ende erróneas, sin embargo, las que mejor se informan y priorizan el saber y el conocimiento, son las que mejor razonan y

Valoran la ética al momento de ejecutar una acción o mencionar un pensamiento.

En la rama de las comunicaciones la ética es aún más metódica y casi podría tomarse esta como una ley que rige las acciones de los profesionales y los exhorta a tener conciencia en el momento de proporcionar información a las audiencias que exigen día a día mejor y más detallada información.

Herrán y Restrepo (2005) en su obra *Ética para Periodistas*, establecen la importancia de la ética y cómo ejercer el periodismo con responsabilidad, la libertad y tomando en cuenta su impacto en la sociedad.

Teniendo en cuenta estos planteamientos los autores expresan que la ética tiene que estar en el sentir de cada uno de los periodistas teniendo en cuenta que no es una implosión sino más bien es del “deber ser” de cada periodista.

También afirman que la ética como tal solo puede ser llevada a cabo por una decisión libre del sujeto y que, en un momento determinado, puede optar por ejecutar o no ejecutar la acción en el sentir señalado por “el deber ser” en este caso el periodista.

En el periodismo hay diversas ramas noticiosas en las que se debe tener especial cuidado y mantener un juicio ético y moral al momento de redactar y presentar una nota periodística siendo los hechos de violencia los que comandan

estas especificaciones por su alto contenido de imágenes fuertes y posibles daños a terceras personas o familiares de las víctimas.

Los autores establecen que los homicidios nos parecen condenables por elementos y consideraciones morales, no ha sido considerado por épocas ni por pueblos como crímenes, sino más bien como hechos encomiables, esta diversidad de juicios sobre un mismo hecho permite concluir a los escépticos que no hay una realidad objetiva en el juicio moral, sino una realidad subjetiva, cambiante y relativa.

Teniendo en cuenta estos conceptos y apreciaciones, no solo hablamos de un principio ético, sino que también establecemos un principio moral que los periodistas desarrollan a lo largo del tiempo y marcan un principio en el profesionalismo y el desarrollo de la carrera de las comunicaciones.

Si hablamos de la moral es necesario saber el concepto de la palabra como tal y detallamos que es un conjunto de normas, valores y creencias existentes y aceptadas en una sociedad que sirven de modelo de conducta y valoración para establecer lo que está bien o está mal.

Como materia de estudio, se centra en el análisis a distintos niveles (filosófico y cultural, entre otros) de conceptos como el bien y el mal relativos a la conducta del ser humano dentro de una sociedad.

Moral es también un estado de ánimo de una persona o un grupo de personas. Habitualmente se usa con un significado positivo de ánimo o confianza en las capacidades para conseguir un objetivo, aunque también puede tener un sentido negativo (por ejemplo, 'moral baja').

Lucien Sfez, (2003), en su obra, la comunicación, establece uno de los principios básicos de la moral, en específico hablamos de la comunicación, en este sentido para desarrollar la moral es indispensable mantener la comunicación constante con el entorno de otra forma este principio no sería válido y se podría poner en uso.

1.2 Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos están basados en la necesidad de respetar la dignidad de todos los seres humanos, independientemente de sus características particulares. Son universales, y de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Los derechos humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.

1.2.1 Historia de los Derechos Humanos.

Es de suma importancia conocer la evolución del pensamiento que prevaleció en las diversas etapas del acontecer social entorno a los derechos fundamentales de los seres humanos.

La Organización Unidos por los Derechos Humanos relata que, en el año 539 a.C. los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron la ciudad de Babilonia. Pero sus siguientes acciones fueron las que marcaron un avance significativo para el Hombre. Liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión, y estableció la igualdad racial. Éstos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro conocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme.

Conocido hoy como el Cilindro de Ciro, este documento ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento de los derechos humanos en el mundo. Está traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Unidos por los Derechos Humanos también señala que, en 1215, después de que el rey Juan de Inglaterra violara un número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado Inglaterra, sus súbditos lo forzaron a firmar la Carta Magna, la cual enumera lo que después vino a ser considerado como los derechos humanos.

Considerada ampliamente como uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de la democracia moderna, la Carta Magna fue un punto de cambio crucial en la lucha por la libertad.

Así mismo sitúa que, posterior a esto el siguiente hito reconocido en el desarrollo de los derechos humanos fue la Petición del Derecho, producida en 1628 por el Parlamento Inglés y enviada a Carlos I como una declaración de libertades civiles.

El Habeas Corpus, fue promulgada en Inglaterra en 1679, bajo el reinado de Carlos II, tenía el propósito de garantizar la efectividad de la libertad corporal, poniendo al alcance de los individuos un mecanismo legal para obtener la protección del estado contra las detenciones o arrebatos arbitrarios.

El Bill of Rights de 1689, fue una declaración comprendida en diversas leyes, en donde se establece el derecho de libertad de culto, se reconocen las garantías de petición, el derecho de portación de armas, la libertad de expresión, además de que se establece el principio de legalidad, suprimiendo al poder real la facultada de suspender o dispensar leyes, se establece la libertad de elección de los miembros del parlamento, y el derecho del procesado a ser asistido por un abogado y a exigir la declaración de dos testigos; así mismo se definían las condiciones de ejercicio del poder real y la estabilidad e independencia de los magistrados.

España es un antecedente importante, con la constitución de Cádiz de 1812 consagró algunos derechos del ciudadano frente al poder del monarca: el derecho a la audiencia, la protección del domicilio, el respeto a la propiedad privada y la libertad de expresión.

Francia ocupa también un lugar muy importante, en cuanto a la creación y desarrollo de los Derechos Humanos con la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en donde se declara que el límite de la libertad individual es la libertad de los demás miembros de la sociedad, cuyo artículo 16 dice: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de constitución”.

1.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) fueron cometidas las peores atrocidades que el hombre pudiera cometer contra el hombre mismo, tales como torturas, asesinatos en masas, esclavismos, entre otros; la mayoría de personas eran excluidas y privadas del goce de sus Derechos Humanos, ya fuera por condiciones de sexo, color, creencias religiosas u origen extranjero.

No fue hasta el término de esa guerra, cuando la Organización de la Naciones Unidas, aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, en la que se distinguen los derechos a la vida, política, social, y jurídica.

La Facultad de Traducción de la Universidad de Salamanca, (junio de 2013) señala que, mediante esta Declaración los Estados se comprometieron a asegurar que todos los seres humanos, ricos y pobres, fuertes y débiles, hombres y mujeres, de todas las razas y religiones, son tratados de manera igualitaria.

Establece que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona, a la libertad de expresión, a no ser esclavizados, a un juicio justo y a la igualdad ante la ley. También a la libertad de circulación, a una nacionalidad, a contraer matrimonio y fundar una familia, así como a un trabajo y a un salario igualitario.

Es necesario tener en cuenta los antecedentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ocurridos en diferentes etapas previas.

La Declaración de los Derechos de Hombre y del ciudadano surgió el 26 de agosto de 1789, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se dio a conocer en 1948, prácticamente después de la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente surgió el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969.

La Declaración de los Derechos Humanos, tiene como ideal que las naciones deben de esforzarse, con el fin de que los individuos y las instituciones promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, al mismo tiempo de asegurar por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación de manera

universal y efectiva, tanto en los Estados Miembros como en los territorios en donde han colocado su jurisdicción.

La aparición de todos estos tratados y convenciones es una muestra de lo importante que resultan los Derechos Humanos en la actualidad y acrecientan la importancia de que estos se respeten verdaderamente en todas y cada una de las sociedades actuales.

1.2.3 Los Derechos Humanos aplicados a la libertad de expresión.

Según la Constitución Política de El Salvador, en su artículo 6 dicta que “la libertad de expresión como derecho fundamental comprende el derecho de toda persona en la República sin excepción alguna tienen derecho a expresar y difundir libremente sus pensamientos.”²

En la práctica debe entenderse que no es necesario consideración, análisis, estudio de un hecho anticipado, ni dictamen o juicio previo, para ejercer este derecho.

Punto importante es la declaración universal de los derechos humanos emitida en diciembre de 1948 en su artículo 19 plantea:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar

² Constitución de la Republica de El Salvador. Artículo 6. No 234. Tomo 281. (1983)

y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”³

Además, el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos establece que:

1. “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.⁴

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19. (1948)

⁴ Convención Americana de los Derechos Humanos. Artículo 13. (1969)

periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

4. “Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2”.

5. “Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

Y también Constitución Política de El Salvador en su artículo 6 dicta que:

“Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que, haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.

En ningún caso podrá secuestrarse, como instrumento de delito, la imprenta, sus accesorios o cualquier otro medio destinado a la difusión del pensamiento.

No podrán ser objeto de estatización o nacionalización, ya sea por expropiación o cualquier otro procedimiento, las empresas que se dediquen a la comunicación escrita, radiada o televisada, y demás empresas de publicaciones. Esta prohibición es aplicable a las acciones o cuotas sociales de sus propietarios.

Las empresas mencionadas no podrán establecer tarifas distintas o hacer cualquier otro tipo de discriminación por el carácter político o religioso de lo que se publique.

Se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona. Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley.”⁵

La Constitución establece el derecho de respuesta para reparar los agravios ocasionados por las informaciones inexactas; sin embargo, en la práctica se carece de mecanismos apropiados para ejercerlo, aunque este es un tópico importante de considerar, se deja consignado, pero rebasa el tema de investigación.

En el año de 1983 la comisión de estudio del proyecto de la Constitución adopto un amplio criterio de defensa hacia la libre expresión y la difusión del

⁵ Constitución de la Republica de El Salvador. Artículo 6. No 234. Tomo 281. (1983)

pensamiento, limitándolo únicamente por las razones de subversión del orden público, lesión a la moral y a la vida privada de las personas.

En ese caso el artículo 2 de la constitución política establece que Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, es en ese sentido que este artículo está directamente vinculado con el artículo 6 ya antes mencionado.

También se les vincula con el artículo 29 en donde se regula el régimen de excepción, durante el cual se suspende la libertad de expresión:

“En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.”⁶

⁶ Constitución de la Republica de El Salvador. Artículo 29. No 234. Tomo 281. (1983)

También se relaciona con los artículos 82 incisos 1, 2 y 97 inciso 1. El artículo 82 establece que “Los ministros de cualquier culto religioso y los miembros en servicio activo de la Fuerza Armada no podrán pertenecer a partidos políticos ni obtener cargos de elección popular. Tampoco podrán realizar propaganda política en ninguna forma.

El ejercicio del voto lo efectuarán los ciudadanos en los lugares que determine la ley respectiva y no podrá efectuarse en los recintos de las instalaciones militares.

Eso quiere decir que estas restricciones son para ciertas personas en particular, como los agentes de la Policía Nacional Civil, los miembros de la Fuerza Armada y los Ministros de cultos religiosos, a quienes les está prohibida practicar la propaganda política .”⁷

Un asunto que suele pasar desapercibido es que los incisos 2 y 3 del Art. 6. Regulan prerrogativas a favor de los empresarios de los medios informativos. Así, se establece que no se puede secuestrar la imprenta y sus accesorios como instrumentos del delito y tampoco se pueden estatizar ni nacionalizar las empresas que se dedican a la comunicación masiva.

⁷ Constitución de la Republica de El Salvador. Artículo 82. No 234. Tomo 281. (1983)

1.3 Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación.

El Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, es un manual hecho para los periodistas y profesionales de la comunicación social en El Salvador, que busca incorporar las nuevas demandas y desafíos que en la sociedad y las dinámicas laborales planean a esta profesión.

El Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, tiene entre sus bases filosóficas los principios de la búsqueda de la verdad, la justicia, la dignidad humana, los valores democráticos, la cultura de la tolerancia, la responsabilidad social, la integridad e independencia en el trabajo periodístico y comunicacional.

Estos principios pretenden motivar la participación de los profesionales del periodismo y la comunicación en la promoción y defensa de los derechos ciudadanos a la información y la comunicación en el nuevo contexto de incidencia de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

1.3.1 APES y cómo nació el Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación.

Una de las primeras tareas que realizó la nueva dirigencia de la Asociación en el año de 1999 fue la reforma de sus estatutos, en la que daría más participación a sus miembros, eliminaría algunos obstáculos para el ingreso de

nuevos socios y sustituyó al tribunal de honor por una Comisión de Ética. De 50 miembros la APES pasó a tener en corto tiempo cerca de 300 afiliados y a ganar la confianza entre el gremio periodístico y la sociedad en general.

El Código de Ética de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), aprobado hace algunos años, plantea la necesidad de unificar el periodismo profesional con la responsabilidad ética. Y recoge en sus 39 artículos un conjunto de normas y criterios que deberían orientar seis tipos de relaciones propias de toda actividad periodística.

En su relación con la sociedad, el Código señala que del periodista y de los medios que ofrecen noticias se espera que cumplan debidamente su función social, haciendo prevalecer los intereses de la colectividad.

Esto implica observar siempre una clara distinción entre hechos y opiniones; difundir únicamente informaciones fundamentadas y evitar datos que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas, o el descrédito injustificado de instituciones públicas o privadas; informar de todos los acontecimientos dignos de relieve y evitar la descripción morbosa de la violencia; fomentar el diálogo abierto con los interlocutores y hacer efectivo el derecho de respuesta; defender el derecho de información evitando la discriminación de fuentes; rechazar contratos incompatibles con la integridad y la dignidad de la profesión; y promover al interior del medio de comunicación figuras de control

que den validez y garanticen el cumplimiento de los valores éticos del quehacer informativo.

Ante las fuentes de información, exhorta a la objetividad, la exactitud, el secreto profesional y el respeto a la dignidad de las personas.

Esto supone sustentar la información con fuentes fidedignas; acceder a ella sin recurrir a procedimientos ilícitos; respetar su confianza; respetar el derecho de las personas a su propia intimidad; y no prejuzgar, antes del proceso legal, los casos llevados ante un tribunal.

Con respecto a la niñez, se pide que el periodista observe y garantice toda legislación internacional reconocida por el Estado salvadoreño, además de las leyes nacionales sobre los derechos del niño y la niña.

Esto pasa por no publicar información que conduzca a identificar a las víctimas de maltrato y hechos de violencia, así como abstenerse de presentar imágenes o nombres de menores en conflicto con la ley.

Frente al funcionario público, se exige que el periodista haga prevalecer el derecho a la información por encima de cualquier restricción que pueda vulnerar la transparencia informativa.

Esto implica rechazo y denuncia de todo tipo de soborno proveniente de funcionarios públicos o particulares que pretenda suprimir o alterar información de interés colectivo.

Respecto al vínculo con las empresas de comunicación, del periodista se espera lealtad, en cuanto no sea incompatible con su conciencia profesional, las leyes y la libre expresión.

En este plano, el periodista debe potenciar el derecho de respuesta, así como interesarse por que la empresa periodística proporcione condiciones adecuadas para su desempeño profesional.

Finalmente, el Código nos habla de la necesidad de dignificar la labor periodística, lo que supone renunciar a otras actividades profesionales que pudieran ser incompatibles con la ética de la información. Asimismo, se exige el compromiso de garantizar la libre expresión y no crear noticias para satisfacer intereses de personas, empresas o instituciones.

Estas normas y criterios no son simples ideales de lo mejor que podría esperarse del periodismo. Pretenden enfrentar las restricciones o coacciones a la labor periodística provenientes de las distintas formas de poder y alertar de las posibles degradaciones o desviaciones que puedan producirse en las formas concretas de ejercerla.

Sin duda, esta profesión enfrenta amenazas, unas obvias y otras más o menos sutiles y complejas. Por ejemplo, es un hecho que la estructura empresarial y la presión del mercado ejercen una poderosa influencia en la actividad de los medios, que a menudo se ven envueltos en tensiones derivadas de exigencias contrapuestas entre sí: las de obtener el máximo beneficio posible

como empresas y las de prestar un servicio a la sociedad como medios de comunicación.

Ante el predominio de la lógica empresarial, la ética de la comunicación y la deontología profesional se ven postergadas y se acrecienta la percepción colectiva de que los medios están más atentos a las exigencias del mercado que a sus responsabilidades sociales.

El antídoto para esta tendencia consiste en establecer un equilibrio, evitando que los criterios del mercado se impongan a los informativos.

Para esto, es necesario reconocer y afirmar la naturaleza específica de la empresa informativa (ligada a un derecho humano fundamental: la comunicación), a diferencia de iniciativas empresariales y negocios de otra naturaleza. En consecuencia, tendrá que desarrollarse lo que se ha denominado “la ética de la empresa informativa”, que implica disponer de mecanismos de autorregulación, tanto para el medio como para los profesionales y el público.

Por otra parte, en un contexto como el de la región centroamericana, la libertad de prensa no está exenta de sufrir violencia, sobre todo cuando se ejerce buscando la verdad, la transparencia y el bien colectivo frente a la mentira, el encubrimiento, la desinformación y la impunidad. Como se sabe, la violencia contra los periodistas se ha intensificado, principalmente en Guatemala y Honduras, dos de los 15 países más peligrosos en el mundo para ejercer el periodismo.

Sin embargo, no cabe duda de que un periodismo libre, ético y de calidad es fundamental para el desarrollo democrático de una sociedad. A los Gobiernos, por su parte, les compete si son coherentes con el Estado de derecho proteger la vida, la independencia y el pluralismo de los profesionales, así como garantizar el ejercicio libre de los medios de noticias, especialmente en contextos críticos y de alto riesgo.

En junio de 1998, la APES eligió nuevamente su junta directiva, integrada totalmente por jóvenes periodistas. Definió su plan de trabajo en cuatro áreas: 1. La defensa de la libertad de expresión y de prensa; 2. La profesionalización de los periodistas; 3. La dignificación de los periodistas salvadoreños y 4. La interrelación de la APES con otros organismos nacionales y extranjeros que trabajan por una sociedad más democrática.

El 30 de septiembre de 1999, en un hecho histórico para el periodismo salvadoreño, la APES presentó al país el Código de Ética de la Prensa de El Salvador, conformado por 8 capítulos y por 39 artículos y fue el primer documento de este tipo en el país. El Código, establece en el segundo artículo, que el periodismo debe estar siempre al servicio de la verdad, la justicia, la dignidad humana, el Estado democrático y la cultura de la tolerancia.

Trece años después, el 31 de julio de 2012 es creada una actualización al documento, y pasa a ser titulado “Código de Ética Para Los Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador”, como es conocido en la

actualidad y está compuesto por 7 capítulos y por 46 artículos, manteniendo las bases ideológicas y filosóficas que conformaban el Código presentado en el año de 1999.

En este Código de Ética también actualizó sus orientaciones con base en la legislación de la República de El Salvador y normativas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, entre otras. Este marco normativo nacional e internacional provee las pautas que deben guiar la práctica de la libertad de prensa y la libertad de expresión, desde sus diferentes dimensiones y consideraciones que la realidad plantea a la labor profesional de la comunicación.

CAPITULO III

Metodología de la investigación.

1. Metodología

1.1 Método de la investigación

El método utilizado en la investigación llamada respeto al Código de la Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en los Noticieros Televisivos Salvadoreños, específicamente en Noticieros Telenoticias 21, fue una mezcla entre el método del análisis de contenidos, el método cualitativo y el método cuantitativo, se eligió el método de análisis de contenidos porque se puede conocer el significado de la noticia y de este modo inferir sobre el modo de producción de la noticia, el método cualitativo se trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, y el método cuantitativo porque se basa en números y estadísticas para investigar, analizar y comprobar información, este método nos ayudara a responder nuestra pregunta de investigación con base al número de notas periodísticas analizadas en el periodo de investigación.

1.2 Determinación de la muestra

El estudio comprende el periodo del 3 de marzo al 15 de abril del 2016, donde se realizó un monitoreo en las ediciones estelares del Noticiero Telenoticias 21 en el horario de 7:00 a 8:00 PM para realizar completamente su

contenido retomado en un mes y medio, los cuales hacen un total de 33 ediciones del noticiero.

De los cuales se identificarán los hechos noticiosos más relevantes donde se realizaron observaciones de como los periodistas abordaron y dieron seguimiento al material noticioso, de esa misma se observó cómo los periodistas del noticiero acudieron a sus fuentes y si su comportamiento fue acorde a lo que dicta el Código de la Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación.

Los productos periodísticos a estudiar son elegidos con base a los 14 artículos del capítulo 3 del Código de la Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, que trata de la responsabilidad social de los profesionales del periodismo y de la comunicación referente a los deberes frente a la sociedad.

1.3 Técnica de la investigación

La técnica desarrollada en esta investigación es parte esencial de la metodología empleada, ya que permitió el análisis concreto del objeto de estudio.

Para llevar a cabo la investigación fue necesario analizar cada nota presentada y así saber si se cumple o no el apartado tres del Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, La Responsabilidad social

de los profesionales del periodismo y de la comunicación social, específicamente los artículos que hablan sobre los deberes del periodista frente a la sociedad.

1.4 Descripción del instrumento de recolección de datos.

La recolección de datos ha sido basada en el método de la observación directa, realizada al noticiero “Telenoticias 21”, tomándolo como instrumento para extraer y visualizar las virtudes y calidad de periodismo basándonos en el Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en su apartado número 3 que especifica el deber de los medios de comunicación frente a la sociedad.

Con este fin se elaboró 1 cuadro de recopilación de datos, en el que están plasmados los artículos en estudio y los resultados que fueron recopilados durante el periodo en el que fue ejecutado el monitoreo.

Telenoticias 21 no posee un trato específico en cuanto a la presentación de los artículos del código de ética en estudio, esto es debido a que el respeto de la ética es un principio personal de cada profesional del periodismo y medio de comunicación, por lo tanto, se hizo una observación nota por nota para ver si en los contenidos periodísticos se respetaba o irrespetaba el código.

El cuadro que contiene los resultados, está compuesto por: 1) Nombre del noticiero, 2) Fecha, 3) Tema noticioso 4) Artículo 5) Tipo de noticia 6) Observaciones.

1) **Nombre del noticiero:**

Es para identificar el objeto de estudio seleccionado.

2) **Fecha:**

Indica el día de la emisión monitoreada.

3) **Tema noticioso:**

Especifica los hechos noticiosos que fueron evaluados.

4) **Artículos:**

Referentes al apartado número tres que hablan de los deberes del periodista frente a la sociedad.

5) **Tipo de noticia:**

para determinar si fueron violentas o no violentas.

6) **Observaciones:**

Para valorar si se cumplieron o no los artículos del código en estudio.

1.5 Procedimientos

El procedimiento que se llevó a cabo en esta investigación, consistió en aprender los artículos del apartado número 3 del Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador que trata de los deberes frente a la sociedad, luego se procedió a monitorear el noticiero estelar Telenoticias 21, analizando cada nota presentada y así saber si se cumple o no el apartado tres del Código.

Los datos obtenidos, en este caso cada nota presentada por los diversos periodistas, fue analizada y dividida en dos categorías, las que cumplen, con lo ya establecido anteriormente, y las que no cumplen.

Posteriormente, los datos se colocaron en diversos cuadros para hacer las observaciones respectivas y así saber que artículos fueron irrespetados o si el noticiero cumplió con lo establecido en el código de ética.

Capítulo IV

Análisis de datos

1. Análisis de resultados

1.1 Interpretación y análisis de datos.

El respeto al código de ética para periodistas y profesionales de la comunicación en El Salvador, depende de la responsabilidad y nivel de ética profesional que cada medio ostente, debido a esto es como los periodistas pueden adecuar sus notas periodísticas a modo que se presenten de la manera más profesional posible y no dañar la integridad de ninguna persona con las mismas.

En este sentido se analizó al noticiero “telenoticias 21”, para poder conocer el nivel de respeto que tienen asía el código en sus notas periodísticas y cuáles son los principales artículos que se respetan y los que se dejan de acatar.

En este capítulo se presentan los resultados de un monitoreo ejecutado en las fechas del 3 de marzo al 15 de abril 2016, en el cual se tomaron específicamente 14 artículos del apartado número tres del código de ética, que se refieren en específico a la responsabilidad de los profesionales de las comunicaciones frente a la sociedad.

Una vez obtenidos los resultados se colocaron en una tabla de datos para poder separarlos, analizarlos y presentarlos de manera ordenada, bajo este contexto se plantearon tres segmentos que son: artículo: para explicar el artículo

al que se refiere la nota, tipo de noticia: si es violenta o no violenta y observaciones: para conocer si se cumple o no el código y dar una valoración al respecto.

1.2 Análisis de resultados

En el análisis realizado se planteó principalmente si se respetaba el capítulo tres del código, que se refiere a la responsabilidad de los profesionales de las comunicaciones frente a la sociedad el cual nos dejó los siguientes resultados:

En el periodo establecido se monitorearon 200 notas periodísticas que se desglosaron entre violentas y no violentas dejándonos un total de 83 notas relacionadas a la criminalidad y 117 que fueron no violentas.

En las notas violentas se tomó como referencia los artículos número cinco, nueve diez, trece del Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, que dictan de la siguiente manera y presentaron los siguientes datos en cuanto al respeto e irrespeto en los mismos:

Artículo 5: “Evitar la manipulación de textos, imágenes o de audio, pero cuando sea necesario hacerlo, deberá advertirse para proteger la integridad física y moral de las personas”⁸

Fue respetado en 16 ocasiones e irrespetado en 1 oportunidad.

⁸ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 5. (2012)

Artículo 9: “Realizar con responsabilidad el ejercicio de toda cobertura informativa, en especial cuando se trate de situaciones conflictivas, violentas, evitar invadir la intimidad de las víctimas, así como la exaltación y la descripción morbosa de los hechos”.⁹

Fue respetado en 12 ocasiones e irrespetado en 2 oportunidades.

Artículo 13: “Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”. ”¹⁰

Fue respetado en 10 ocasiones e irrespetado en 44 oportunidades, siendo este el que menos se respetó en todo el monitoreo.

Artículo 14: “Evitar identificar, contra su voluntad, a víctimas, parientes o personas próximas de acusados o convictos en procesos penales”¹¹.

Fue respetado en 13 ocasiones e irrespetado en 0 oportunidades.

El total de datos recopilados manifiesta que en 86 ocasiones si se respetaron los artículos antes mencionados y fue en 49 oportunidades en las cuales no se respetaron los mismos.

⁹ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 9. (2012)

¹⁰ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 13. (2012)

¹¹ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 14. (2012)

En las notas no violentas se tomaron como referencia los artículos cuatro, seis, siete, ocho, once, doce, quince, dieciséis y diecisiete del mismo código, que dictan de la siguiente manera y presentaron los siguientes datos en cuanto al respeto e irrespeto:

Artículo 4:” Separar los hechos de las opiniones, tomando en cuenta el tipo de género periodístico que se utilice.”¹²

Fue respetado en 7 ocasiones e irrespetado en ninguna oportunidad.

Artículo 6: “Hacer valer el derecho de información de la ciudadanía. Evitar excluir a personas, organizaciones y fuentes que ameriten ser tomadas en cuenta.”¹³

Fue respetado en 30 ocasiones e irrespetado en ninguna oportunidad.

Artículo 7: “Facilitar el derecho de respuesta con base a los principios de equidad y de legislación vigente, Asimismo, deberán rectificarse de oficio.”¹⁴

Fue respetado en 4 ocasiones e irrespetado en 1 oportunidad.

Artículo 8: “Facilitar el cumplimiento del derecho ciudadano de tener acceso a los medios de comunicación para el libre ejercicio de las ideas en forma responsable, respetando los principios de convivencia.”¹⁵

¹² Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 4. (2012)

¹³ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 6. (2012)

¹⁴ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 7. (2012)

¹⁵ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 8. (2012)

Fue respetado en 11 ocasiones e irrespetado en ninguna oportunidad.

Artículo 11: “Respetar la decisión de las personas de no conceder entrevistas o hablar ante micrófonos y cámaras, siempre y cuando no sea un funcionario público.”¹⁶

Fue respetado en 21 ocasiones e irrespetado en ninguna oportunidad.

Artículo 12:” Respetar la vida privada de las personas, incluyendo figuras públicas, salvo en aquellos casos en los que su conducta tenga repercusión en los intereses de la colectividad y del Estado. Cuando surja un conflicto entre el derecho a la información y la libertad de prensa frente al derecho a la intimidad de una figura pública, lo divulgado debe limitarse a los datos esenciales del suceso noticioso, evitando informar detalles que den un matiz morboso al hecho”¹⁷.

Fue respetado en 2 ocasiones e irrespetado en 1 oportunidad.

Artículo 15:” Consignar la posición de las partes en los documentos públicos o judiciales cuando se informe sobre procesos judiciales.”¹⁸

Fue respetado en 2 oportunidades e irrespetado en 1 ocasión.

¹⁶ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 11. (2012)

¹⁷ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 12. (2012)

¹⁸ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 15. (2012)

Artículo 16: “Identificar claramente en una nota periodística la publicidad y la propaganda, así como los comentarios y las opiniones. De este modo, podrá apreciarse la diferencia entre lo que constituye opinión y lo que es información.”¹⁹

Fue respetado en 5 ocasiones e irrespetado en 0 oportunidades.

Artículo 17: “El ejercicio del periodismo es incompatible con la aceptación de regalías, sobornos, prebendas y la celebración de contratos laborales que riñan con la integridad profesional.”²⁰

Fue respetado en 0 ocasiones e irrespetado en 0 oportunidades.

El total de datos recopilados manifiestas que en 95 ocasiones si se respetaron los artículos antes mencionados y fue en 10 oportunidades en las cuales no se respetaron los mismos.

Con los datos obtenidos por medio del monitoreo se hace constar que en un 75% “Telenoticias 21” cumple con el Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación de El Salvador y en un 25% lo irrespeta de un total de 200 notas periodísticas observadas entre violentas y no violentas.

¹⁹ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 16. (2012)

²⁰ Código de Ética para Periodistas y Profesionales de la Comunicación en El Salvador. Artículo 17. (2012)

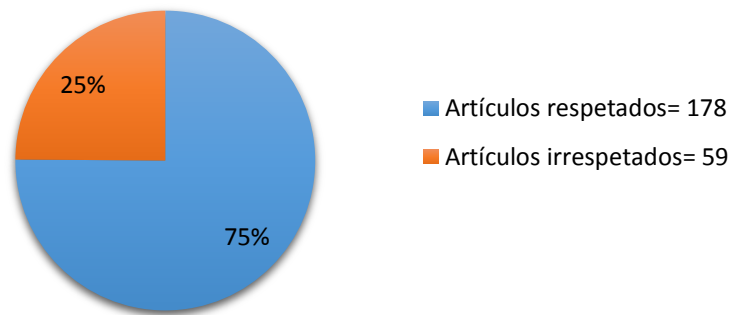


Figura 1 Gráfica de artículos estudiados

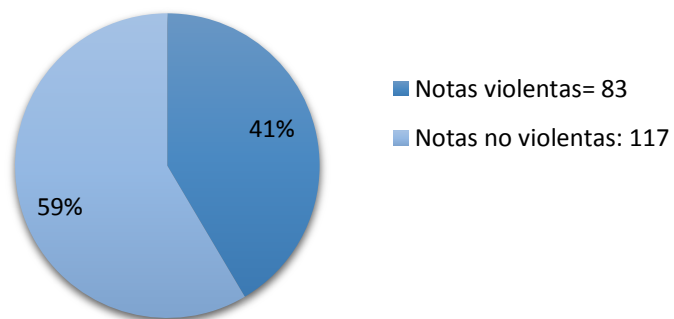


Figura 2 Total de notas violentas y no violentas.

Capítulo V

Conclusiones

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1 Conclusiones

Con el primer objetivo: Comprobar si se respeta el capítulo tres del Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación por parte de Telenoticias 21, nos permitió conocer si el objeto de estudio cumple con los artículos que trata de la responsabilidad social de los profesionales del periodismo y de la comunicación social (deberes frente a la sociedad) del Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, en donde se determinó que los artículos de este capítulo si fueron respetados y correctamente aplicados en noticias de interés social, caso contrario en coberturas que trataban de violencia, crímenes y notas rojas, que fueron donde más se mostró un irrespeto al código, en especial a artículo 13 que fue el menos respetado en el periodo de investigación.

Con el segundo objetivo: Identificar los artículos que son respetados por Telenoticias 21, en base al monitoreo que se le realizó al noticiero se llegó a descubrir que de los artículos del 4 al 17 correspondientes a los deberes frente a la sociedad, solo se irrespetaron los artículos 9, 10, 13 y 14; es decir que los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 16 y 17, son los que fueron respetados en las coberturas periodísticas por parte de Telenoticias 21

Según los resultados en el análisis del monitoreo diario de noticias, Noticieros telenoticias 21 no da la suficiente importancia a la parte ética a la hora de presentar noticias con acontecimientos violentos, pues se pudo identificar el manifiesto de los artículos 9, 10, 13 y 14 de los cuales se identificó el irrespeto de estos en al menos una ocasión y como antes mencionado el 13 que se irrespeto en la mayoría de notas violentas.

1.2 Recomendaciones

Tomando en base el análisis de resultados del monitoreo se recomienda a los encargados de la redacción promover el respeto de los artículos del código de ética para periodistas y profesionales de las comunicaciones, en especial cuando se trate de hechos violentos.

Poner especial cuidado y respetar el artículo 13 del código de ética para periodistas y profesionales de las comunicaciones referentes a la presunción de inocencia de personas sospechosas de cualquier acto ilícito y no calificar directamente, según el código se deberá referir como “supuesto o presunto”.

Seguir aplicando el código de la misma forma en que lo aplican en noticias que no son de temas violentos, pues el trabajo realizado en estas coberturas periodísticas dejó una muy buena imagen del nivel profesional de los periodistas de Telenoticias 21.

Hacer fundamental la aplicación del Código de Ética Para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, para que el ejercicio y la actividad periodística tengan una imagen más profesional y aceptable a la población.

1.3 Impedimentos

Se intentó contactar a profesionales de la comunicación del medio periodístico “Telenoticias 21” pero siempre se recibió una respuesta negativa al momento de solicitar la entrevista.

El tiempo, los horarios laborales dificultaron la investigación de campo por lo que se tuvo que pedir días y horas libres para la realización de la investigación.

Referencias.

Ayala, C. (2014). Ética y libertad de prensa. *Noticias UCA*. Recuperado de <http://www.uca.edu.sv/noticias/imprimir-texto.php?texto=2900>

Código de Ética para los profesionales de la comunicación en El Salvador.
(2012)

El Salvador. (1983). *Constitución de la República de El Salvador*. San Salvador: Ahora.

Wlasic, J; Fernández, M. & Lanza, D. (1969). *Convención Americana de los Derechos Humanos*. Universidad de Texas: Juris.

Cortina, A. & Martínez, E. (2008). *Ética*. Recuperado de [https://books.google.com.sv/books?id=HtC1_tTjfUC&printsec=frontcover&dq=Cortina+y+Mart%C3%ADnez+\(2008\)&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjW_6Y25HNAhVFdh4KHeV6D20Q6AEIGjAA#v=onepage&q=Cortina%20y%20Mart%C3%ADnez%20\(2008\)&f=false](https://books.google.com.sv/books?id=HtC1_tTjfUC&printsec=frontcover&dq=Cortina+y+Mart%C3%ADnez+(2008)&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjW_6Y25HNAhVFdh4KHeV6D20Q6AEIGjAA#v=onepage&q=Cortina%20y%20Mart%C3%ADnez%20(2008)&f=false)

Oraá, J. & Isa, F. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Bilbao: DEUSTO.

Herrán, M. & Restrepo, J. (2005). *Ética para periodistas*. Recuperado de [https://books.google.com.sv/books?id=V79NSrBRsIEC&printsec=frontcover&dq=Herr%C3%A1n+y+Restrepo+\(2005\)+%C3%A9tica+para+periodist](https://books.google.com.sv/books?id=V79NSrBRsIEC&printsec=frontcover&dq=Herr%C3%A1n+y+Restrepo+(2005)+%C3%A9tica+para+periodist)

[as.&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewiWypev35HNAhXJlx4KHAMpDCwQ6AEIGzAA#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com/sv/books?hl=es&sa=X&ved=0ahUKewiWypev35HNAhXJlx4KHAMpDCwQ6AEIGzAA#v=onepage&q&f=false)

Morales, H. (2012). *Código de ética para periodistas y profesionales de la comunicación en El Salvador*. San Salvador: Imprenta IOFFSET Ricaldone.

Naciones Unidas. (1996). *¿Que son los derechos humanos?* Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Lobo, A. (1998). *La ética de Sócrates*. Recuperado de <https://books.google.com/sv/books?id=vGTu44AMNtAC&printsec=frontcover&dq=la+filosofia+de+socrates,+lobo&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewia17bx25HNAhXDth4KHS5dB2sQ6AEIGjAA#v=onepage&q&f=false>

Sfez, L. (2003). *La comunicación*. Recuperado de [https://books.google.com/sv/books?id=EiMus9Czo-kC&pg=PA1&dq=Lucien+Sfez,+\(2003\),+la+comunicacion.&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewjZjvS84ZHNAhWHGR4KHekrC2kQ6AEIGzAA#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com/sv/books?id=EiMus9Czo-kC&pg=PA1&dq=Lucien+Sfez,+(2003),+la+comunicacion.&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewjZjvS84ZHNAhWHGR4KHekrC2kQ6AEIGzAA#v=onepage&q&f=false)

Anexos

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21		Fecha: 07 de Marzo 2016
Tema noticioso: Resumen de hechos de violencia y homicidios		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 5: Evitar la manipulación de textos, imágenes o de audio, pero cuando sea necesario hacerlo, deberá advertirse para proteger la integridad física y moral de las personas. Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”.	Violenta	El periodista si utiliza la manipulación de imágenes, pero fue necesario para cubrir escenas violentas. No se respeta la presunción de inocencia al no referirse a los sospechosos de los hechos delictivos como presuntos o supuestos

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21		Fecha: 08 de Marzo 2016
Tema noticioso: Alcaldía de San Miguel inicia plan de becas para mujeres		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 6: Hacer valer el derecho de información de la ciudadanía. Evitar excluir a personas, organizaciones y fuentes que ameriten ser tomadas en cuenta.	No Violenta	En este caso el artículo se cumple dado que es la presentación de un beneficio para el sector femenino de la población, por ende se prioriza y no se excluye el mencionado sector

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21		Fecha: 10 de Marzo 2016
Tema noticioso: Sindicatos marchan en contra del sistema mixto de pensiones		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art.8 Facilitar el cumplimiento del derecho ciudadano de tener acceso a los medios de comunicación para el libre ejercicio de las ideas en forma responsable, respetando los principios de convivencia.	No Violenta	Si se cumple con el derecho ciudadano al permitir la libre expresión de ideas y el descontento al sistema de pensiones

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21		Fecha: 10 de Marzo 2016
Tema noticioso: Agente del GRP herido tras enfrentamiento con delincuentes		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”.	Violenta	El periodista no respeto la presunción de inocencia al referirse al sospechoso como pandillero

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21		Fecha: 10 de Marzo 2016
Tema noticioso: Recuento de crímenes		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”. Art. 5: Evitar la manipulación de textos, imágenes o de audio, pero cuando sea necesario hacerlo, deberá advertirse para proteger la integridad física y moral de las personas. Art 14: Evitar identificar, contra su voluntad, a víctimas, parientes o personas próximas de acusados o convictos en procesos penales	Violenta	Se utiliza la manipulación de imágenes al ser noticias rojas además, Protegen la identidad física de las fuentes y también de las autoridades en solo en una nota se respeta la presunción de inocencia, en la demás se irrespeta totalmente la presunción de inocencia de los sospechosos.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 18 de Marzo 2016	
Tema noticioso: Estudiante asesinado en San Miguel.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 9: Realizar con responsabilidad el ejercicio de toda cobertura informativa, en especial cuando se trate de situaciones conflictivas, violentas, evitar invadir la intimidad de las víctimas, así como la exaltación y la descripción morbosa de los hechos. Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”.	Violento.	Esta nota se realiza con responsabilidad, ya que a la víctima se le identifica por un nombre nada más y no se identifican a las personas cercanas a él. El periodista no se hace respetar la presunción de inocencia al referirse al sospechoso como pandillero.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 21 de Marzo 2016	
Tema noticioso: Fiesta de los Talciüines en Texistepeque.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 4: Separar los hechos de las opiniones, tomando en cuenta el tipo de género periodístico que se utilice. Art. 16: Identificar claramente en una nota periodística la publicidad y la propaganda, así como los comentarios y las opiniones. De este modo, podrá apreciarse la diferencia entre lo que constituye opinión y lo que es información.	No violento.	En este caso si se respetó dicha disposición dado que el periodista menciona datos históricos de dicha tradición e identifico claramente las opiniones de la población para separar las opiniones de la información.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 21 de Marzo 2016	
Tema noticioso: Reporte de emergencias de protección civil, incremento de accidentes.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 6: Hacer valer el derecho de información de la ciudadanía. Evitar excluir a personas, organizaciones y fuentes que ameriten ser tomadas en cuenta. Art 10: Publicar imágenes, audios y textos sobre crímenes o accidentes, solamente, cuando ello responda a un interés social superior al derecho de las personas a su vida privada o a su dignidad, en el marco de la ley vigente.	No violento.	Se cumple el artículo 6 por que se hace valer el derecho a una organización, en este caso pública la de brindar datos importantes sobre las fiestas. Se cumple el artículo 10 porque las imágenes de apoyo que utilizan en la nota no son con un fin morboso sino más bien para hacer conciencia de lo fatal que puede ser un accidente.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 28 de Marzo 2016	
Tema noticioso: Cambio de rutas en área de Soyapango, opinión ciudadana.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 11: Respetar la decisión de las personas de no conceder entrevistas o hablar ante micrófonos y cámaras, siempre y cuando no sea un funcionario público	No violento	Al ser un espacio de opinión ciudadana se transmitieron imágenes de personas dispuestas a dar declaraciones haciendo constar que si se respeta el artículo.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 28 de Marzo 2016	
Tema noticioso: Accidente de tránsito en carretera el litoral.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art 10: Publicar imágenes, audios y textos sobre crímenes o accidentes, solamente, cuando ello responda a un interés social superior al derecho de las personas a su vida privada o a su dignidad.	No violento.	No se publicaron imágenes fuertes del accidente y si se respetó la vida privada de las personas.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 31 de Marzo 2016	
Tema noticioso: Resumen de hechos violentos.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”. Art. 14: Evitar identificar, contra su voluntad, a víctimas, parientes o personas próximas de acusados o convictos en procesos penales	violento	No se respeta la presunción de inocencia salvo en una nota periodística, y se evitó identificar a las personas víctimas o parientes contra su voluntad

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 31 de Marzo 2016	
Tema noticioso: Tiroteo en el centro de San Salvador.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 9: Realizar con responsabilidad el ejercicio de toda cobertura informativa, en especial cuando se trate de situaciones conflictivas, violentas, evitar invadir la intimidad de las víctimas, así como la exaltación y la descripción morbosa de los hechos. Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”.	Violento.	El periodista cumple con el artículo 9 porque si realiza una cobertura periodística con responsabilidad al tratarse de un hecho violento. En este hecho noticioso no se respetó la presunción de inocencia pues el periodista se refirió a los sospechosos como pandilleros y no como presuntos.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 01 de Abril 2016	
Tema noticioso: Pandilleros asesinados en Apopa.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art 10: Publicar imágenes, audios y textos sobre crímenes o accidentes, solamente, cuando ello responda a un interés social superior al derecho de las personas a su vida privada o a su dignidad. Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de “supuesto” o “presunto”.	Violento.	En este caso si se evitó la publicación de imágenes fuertes acerca del crimen. El periodista si respeto la presunción de inocencia al mencionar el término “presuntos”.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 01 de Abril 2016	
Tema noticioso: Capturan a delincuentes en cantón la Joya y San Jorge.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado con los términos de supuesto o presunto.	No violento.	No se respetó el derecho a la presunción de inocencia ya que a los sospechosos los calificaron directamente como delincuentes.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Noticiero: Telenoticias 21	Fecha: 04 de Abril 2016	
Tema noticioso: Gobierno pide aprobar préstamo para invertirlos en los planes contra la criminalidad.		
Artículo:	Tipo de noticia:	Observaciones:
Art. 5: Evitar la manipulación de textos, imágenes o de audio, pero cuando sea necesario hacerlo, deberá advertirse para proteger la integridad Física y moral de las personas.	No violento.	Al tratarse de una noticia en la temática de seguridad, en las imágenes de apoyo o archivo no se presentó manipulación alguna de textos, imágenes ni audios.